



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIEN SE LE DENOMINA: "EL COMODANTE" Y EL "CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL", A.C., REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN SE LE DESIGNA: "EL COMODATARIO"; ASIMISMO INTERVIENE EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN SE LE MENCIONA COMO "LA SECRETARÍA DE SALUD", SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL COMODANTE":

I.1.- Que los Artículos 4, 18, Fracción II y 22, Fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y 4, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas disponen que para el despacho de los asuntos que le competan al Titular del Ejecutivo se auxiliará de las dependencias que señale la Constitución Política del Estado, entre las que se encuentra la Secretaría de Finanzas, cuyo Titular tiene facultades para participar en la celebración de los Contratos de Comodato y demás en los que se afecte el patrimonio del Estado.

I.2.- Que es propietario y poseedor, con pleno dominio, del terreno que ocupa el Hospital General Saltillo, ubicado en el Bulevar Carlos Abedrop Dávila s/n. del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo", titularidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 35, del 30 de septiembre de 1998, inscrita bajo las Partidas 60968 y 5, Libros 610 y 1, Sec. I.S.C. y IX S.C. del 02 y 18 de febrero de 1999, respectivamente. Bien que es susceptible de comodatarsen sin que se menoscabe el patrimonio del Estado.

I.3.- Que el "CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL", A.C., por conducto de la Secretaría de Salud Estatal, ha solicitado al Gobierno del Estado el préstamo gratuito de un terreno con una superficie de 302.00 m<sup>2</sup> en el perímetro de las instalaciones del Hospital General Saltillo, con la finalidad de destinarlo, con recursos propios, a la construcción y funcionamiento de un Albergue para mujeres en estado de vulnerabilidad que se denominará "Posada de Apoyo para la Mujer Embarazada, AME".



I.4.- Que suscribe este Contrato el **LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**, en su carácter de Secretario de Finanzas, amparado con el nombramiento, de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por el Gobernador del Estado.

I.5.- Que señala como domicilio el edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas ubicada en la intersección de las calles Emilio Castelar y Gral. Cepeda, s/n., C.P. 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo Coahuila.

## II.- DE "EL COMODATARIO":

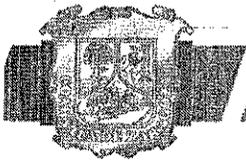
II.1.- Que el "**CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL**", A.C. es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la materia, con una duración de 99 años, acreditando su legal existencia con el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 121, de fecha 15 de abril del 1997, inscrita bajo la Partida 4358, Libro 44, Sec. III del 27 de mayo de 1997.

II.2.- Que su objeto social consiste en realizar tareas altruistas de beneficencia como ideario de servicio social a la comunidad, además de que está autorizado para adquirir, arrendar y celebrar comodatos de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su uso y servicio conforma a los Estatutos de su Escritura Constitutiva.

II.3.- Que interviene en la celebración de este Contrato la **LIC. NORMA GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del "**CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL**", A.C. facultades que le han sido asignadas conforme a la Escritura Pública N° 442, de fecha 05 de septiembre del 2019, inscrita bajo la Partida 4358, Libro 44, Sec. III del 27 de mayo de 1997.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que las facultades que le fueron conferidas por su mandante, no le han sido revocadas, modificadas o disminuidas en modo alguno.

II.5.- Que por conducto de la Secretaría de Salud, ha solicitado al Gobierno del Estado de Coahuila el préstamo gratuito de un terreno con una superficie de 302.00 m<sup>2</sup>, ubicado en las instalaciones del Hospital General Saltillo, en el "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo", con la finalidad de destinarlo, con recursos que se obtengan, a la construcción y funcionamiento de un albergue para mujeres en estado de vulnerabilidad que se denominará "Posada de Apoyo para la Mujer Embarazada, AME".



II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos de este Contrato: el edificio en Avenida Rufino Tamayo N° 369, Piso 3, Col. Los Alpes Norte, en Saltillo, Coahuila.

### III.- DE "LA SECRETARÍA DE SALUD":

III.1.- Que interviene en la celebración de este Contrato el **DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, acreditando su personalidad con los Nombramientos de fecha 08 de enero del 2018, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado.

III.2.- El **DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III.3.- Que señala como domicilio legal para efectos de este Contrato: el edificio ubicado en Victoria N° 312, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

### IV.- CONJUNTAS:

III.1.- Este Contrato se regula en lo dispuesto por los Artículos 2817, 2821, 2822, 2824, 2828, 2831, 2834 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 8 y 28 de la Ley General de Bienes del Estado.

III.2.- Las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe impedimento legal para celebrarlo, por lo que lo suscriben al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Contrato es formalizar el préstamo de uso gratuito que concede "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO" de un terreno con una superficie de 302.00 m<sup>2</sup>, ubicado en las instalaciones del Hospital General Saltillo en el "Nuevo Centro Metropolitano", con el fin de destinarlo a la construcción y funcionamiento de un albergue para mujeres en estado de vulnerabilidad que se denominará "Posada de Apoyo para la Mujer Embarazada, AME" asumiendo la obligación de restituirlo al concluir su vigencia, se adjunta plano de ubicación.



**SEGUNDA.-** La validez del Contrato de Comodato iniciará al momento en que sea suscrito por las Partes y su vigencia será coincidente con el período de tiempo que permanezca en funciones la "Posada de Apoyo para la Mujer Embarazada, AME".

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"** no podrá conceder a un tercero el uso total, o parcial, del inmueble objeto del presente Contrato, excepto que exista autorización escrita de **"EL COMODANTE"**, en este supuesto el tercero asumirá los mismos derechos y obligaciones de **"EL COMODATARIO"**.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** deberá actuar diligentemente en la conservación del bien, además de que será el único responsable del deterioro que resienta por su culpa y no podrá exigir la devolución de los gastos ordinarios o extraordinarios necesarios que, en su caso, haya realizado para su uso y conservación.

**QUINTA.-** Las Partes contratantes acuerdan que todas las construcciones, provisionales o definitivas, que edifique **"EL COMODATARIO"** pasarán, de pleno derecho, a formar parte del inmueble en concepto de donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTA.- "EL COMODATARIO"** conviene con **"EL COMODANTE"** que todo el personal que contrate para la construcción de la obra civil y su funcionamiento será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, sin que se considere a **"EL COMODANTE"** como patrón sustituto.

**SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE SALUD"** se obliga a pagar puntualmente los servicios básicos y cualquier cantidad que resulte de la operación del Albergue, a través del Hospital General Saltillo, con la finalidad de que el inmueble no resienta perjuicio alguno, por lo que en cualquier contingencia legal o material se obliga a coadyuvar con **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"** para sacarlos en paz y a salvo.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a informar, de inmediato, a **"EL COMODANTE"** de cualquier acto de terceros que perturbe o afecte su derecho al uso del inmueble objeto del presente Acuerdo de Voluntades, siendo responsable de cualquier perjuicio que ocurriere por su demora u omisión. **"EL COMODATARIO"** asume la responsabilidad derivada del uso del terreno, para efectos del Artículo 2826 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el supuesto de pérdida, las Partes acuerdan que será conforme al valor actualizado.



**NOVENA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a destinar el bien exclusivamente para el funcionamiento de la "Posada de Apoyo para la Mujer Embarazada, AME". Las Partes acuerdan que si se destinare a un uso diferente, ésta será causal suficiente para dar por terminado administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración administrativa o judicial, para lo cual "EL COMODANTE" deberá notificar por escrito a "EL COMODATARIO" con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA.-** "EL COMODATARIO" manifiesta que recibe y acepta el terreno jurídica y materialmente en las condiciones físicas actuales en que se encuentra, en virtud de que con anterioridad a la celebración de este Contrato realizó un minucioso recorrido y estudio topográfico y de uso de suelo, por lo que lo destinará para los fines mencionados.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen "EL COMODATARIO" y "LA SECRETARÍA DE SALUD" faculta a "EL COMODANTE" a rescindir el Contrato, sin responsabilidad a su cargo, esta acción operará de pleno Derecho sin requerir declaración judicial, bastando que se lo comuniqué por escrito y con 30 días naturales de anticipación, asimismo podrá darse por terminado al presentarse cualquiera de las causas siguientes:

- A).- Por incapacidad de las Partes para cumplir con los objetivos del Contrato.
- B).- Por incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las Partes hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera causar su nulidad o invalidez, por lo cual para dilucidar cualquier duda o controversia que se suscite en su interpretación y cumplimiento, ésta se resolverá extrajudicialmente de común acuerdo sin necesidad de recurrir a la autoridad judicial.

Enteradas las Partes del contenido de las Declaraciones y Cláusulas del Contrato y de su trascendencia jurídica, lo firman de conformidad, por duplicado, en Saltillo, Coahuila el día 04 de marzo del año 2020.

**POR "EL COMODANTE".  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**LIC. BLAS JOSE FLORES DÁVILA.  
SECRETARIO DE FINANZAS.**



POR "EL COMODATARIO".  
"CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL", A.C.

LIC. NORMA GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD".

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚLTIMA FOJA DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL COMODANTE" Y EL "CLUB ROTARIO SALTILLO EMPRESARIAL", A.C., REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.